ANEXO TECNICO – PROGRAMA DE SEGUROS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO.

1. OBJETO DEL PROCESO:

OBJETO: "CONTRATAR EL PROGRAMA DE SEGUROS QUE AMPAREN LOS INTERESES PATRIMONIALES ACTUALES Y FUTUROS, ASÍ COMO LOS BIENES DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO, QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD, CUSTODIA Y AQUELLOS QUE SEAN ADQUIRIDOS PARA DESARROLLAR LAS FUNCIONES INHERENTES A SU ACTIVIDAD O LE CORRESPONDA ASEGURAR EN VIRTUD DE DISPOSICION LEGAL O CONTRACTUAL, ASÍ COMO CUALQUIER OTRA PÓLIZA QUE REQUIERA LA ENTIDAD EN EL DESARROLLO DE SU ACTIVIDAD"

2. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Cobertura total de las pólizas: **CIENTO CUARENTA (140) DÍAS CALENDARIO** a partir de la suscripción de acta de inicio por parte de la Entidad y la compañía de seguros adjudicataria, teniendo claro que puede ser mayor dependiendo de la oferta del adjudicatario.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	INMUEBLES
	MUEBLES Y ENSERES EN USO
	MUEBLES Y ENSERES EN DESUSO
	SOFTWARE EN USO
	SOFTWARE EN DESUSO
	EQUIPO MUSICAL
	EQUIPO ELECTRONICO FIJO USO
	EQUIPO ELECTRONICO FIJO DESUSO
	EQUIPO ELECTRICO MOVIL USO
	EQUIPO ELECTRICO MOVIL DESUSO
	BICICLETAS ELECTRICAS
	BICICLETAS MANUALES
	MAQUINARIA Y EQUIPO EN USO
	MAQUINARIA Y EQUIPO EN DESUSO
	MAQUINARIA EN DESUSO
	AUTOS EN DESUSO
	VIDRIOS
	MOTOS EN DESUSO
	VACUNAS
	DRONES
	TRS
SEGURO DE AUTOMOVILES	AUTOMOVILES
	MOTOS EN USO
TODO RIESGO MAQUINARIA	
MANEJO GLOBAL	
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS	
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)	
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PARA LOS VEHICULOS DE PLACAS OJT214-OQF489-OJT046

2.1. CLASIFICACION CODIGOS UNSPSC

Se requiere la contratación a través de los siguientes códigos **UNSPSC**:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
84000000	84130000	84131500	Servicios de seguros para estructuras y propiedades y posesiones.
84000000	84130000	84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

2.2. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS SEGUROS

Con el propósito de facilitar la participación de las aseguradoras, buscando pluralidad y economía, el programa de seguros se ha estructurado con los siguientes ramos:

1. RELACION DE RAMOS PARA EL MANEJO DE LOS SEGUROS

RESUMEN INVENTARIO			
POLIZA	BIEN	VALOR INDIVIDUAL	VALOR TOTAL
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL	BIENES INMUEBLES	$ 223.779.203.900,00	$ 291.974.118.300,00
	AUTOS DESUSO	$ 18.700.000,00	
	MOTOS DESUSO	$ 231.300.000,00	
	MAQUINARIA DESUSO	$ 110.000.000,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO USO	$ 1.983.007.940,00	
	MAQUINARIA Y EQUIPO DESUSO	$ 159.613.087,00	
	MUEBLES Y ENSERES USO	$ 11.417.870.780,00	
	MUEBLES Y ENSERES DESUSO	$ 700.185.712,00	
	E. ELECTRONICO FIJO EN USO	$ 13.776.358.410,00	
	E. ELECTRONICO FIJO DESUSO	$ 811.819.786,00	
	E. ELECTRICO MOVIL USO	$ 1.116.491.431,00	
	E. ELECTRICO MOVIL DESUSO	$ 76.219.070,00	
	SOFTWARE USO	$ 3.145.349.155,00	
	SOFTWARE DESUSO	$ 4.269.315,00	
	EQUIPO MUSICAL USO	$ 26.250.000,00	
	DRONES	$ 183.802.514,00	
	BICICICLETA MANUAL	$ 116.550.000,00	
	BICICLETA ELECTRICA	$ 219.670.000,00	
	TRS	$ 34.097.457.200,00	
TODO RIESGO AUTOMOVILES	AUTOMOVILES	$ 6.995.700.000,00	$ 7.531.100.000,00
	MOTOS EN USO	$ 535.400.000,00	
TODO RIESGO MAQUINARIA		$ 8.398.837.738,93	$ 8.398.837.738,93
MANEJO GLOBAL		$ 1.400.000.000,00	$ 1.400.000.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL		$ 3.200.000.000,00	$ 3.200.000.000,00
RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS		$ 2.600.000.000,00	$ 2.600.000.000,00
TRANSPORTE DE MERCANCIAS (VACUNAS)		$1.500.000.000 POR DESPACHO	$ 28.543.975.008,00
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL	PLACAS OJT214-OQF489-OJT046-JLL145	100 SMMLV CADA UNO	

2.2. SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL O PERDIDA POR CUALQUIER CAUSA

Tipo de Cobertura: Todo riesgo de daño material o pérdida física, por cualquier causa, incluyendo pero sin estar limitado a ello: rotura de maquinaria, equipo electrónico fijo y portátil, sustracción con y sin violencia,(Este último solo aplica para equipos electrónicos y máquinas y equipos fijos de oficina asegurados bajo la cobertura de quipo eléctrico y electrónico que se encuentren ubicados dentro del predio asegurado),sustracción todo riesgo, Incendio y Aliados, Huelga, asonada, Motín Conmoción Civil, piratería y amit, así como sabotaje y actos terroristas, terremoto, temblor y/o erupción volcánica y se limita a fenómenos de la naturaleza cubiertos por el amparo básico de incendio al ciento por ciento (100%), para los bienes de propiedad del Municipio y para aquellos que estén bajo su responsabilidad, tenencia y/o control, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, en todo el territorio nacional.

TODO RIESGO SUSTRACCION: Se aclara que la cobertura de todo riesgo sustracción, la compañía aseguradora se compromete a indemnizar al asegurado, hasta el límite del valor asegurado indicado en la carátula de la póliza y/o sus condiciones particulares, las pérdidas y/o daños materiales de los bienes asegurados, ocasionados por cualquier causa o accidente en cualquier lugar, inclusive aquellos que se deriven de: a. sustracción con y sin violencia b. terremoto, temblor o erupción volcánica. c. asonada, conmoción civil o popular y huelgas. d. actos mal intencionados de terceros.

RELACION DE INMUBLES A ASEGURAR

- VER RELACION EN EXCELL

AUTOS EN DESUSO

- VER RELACION EN EXCELL

MOTOCICLETAS EN DESUSO

- VER RELACION EN EXCELL

MAQUINARIA EN DESUSO

- VER RELACION EN EXCELL

Se establece las siguientes condiciones especiales:

1. Para la cobertura de vacunas, tendrá un sublimite de $5.000.000.000 de valor asegurado evento/vigencia.

2. Se debe dar amparo a bienes que se encuentren fuera del riesgo, de manera temporal sea en vehículos, recintos feriales o eventos en los que participe el asegurado por un término de 90 días

3. Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurado y/o asegurable del ítem afectado.

4. El índice variable aplicado a todo riesgo daño material será del 5%.

5. Para los Drones se otorga Incendio, Amit, Terremoto y Sustracción, siempre y cuando estén almacenados como mercancías, completamente inmovilizados. Se excluye cualquier tipo de movilización, transito, operación y Responsabilidad civil extracontractual.

Bienes Asegurados: Toda propiedad real o personal, bienes materiales de propiedad del municipio, o de terceros que se hallen bajo su responsabilidad, tenencia, cuidado, custodia, control o por las cuales sea legal o contractualmente responsable, y en general los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable, ubicados en el territorio nacional, dentro o fuera de las instalaciones del asegurado y/o en predios de terceros y/o que se encuentren a la intemperie y/o instalados en vehículos automotores y los utilizados en desarrollo del objeto social del municipio, consistentes principalmente pero no limitados en los siguientes:

NOTA: No se otorga cobertura para bienes que se encuentren cerca o sobre fuentes hídricas como ríos, lagos o lagunas.

Edificios: Estructuras, cimientos, construcciones fijas con todas sus adicciones y en general toda clase de construcciones propias y no propias, de edificios e inherentes a ellos, incluidos anexos, escaleras externas, instalaciones eléctricas, de comunicación, intercomunicación o sonido, y mejoras locativas, estructuras, instalaciones sanitarias, alcantarillado, para agua, aire acondicionado (subterráneas o no), sistema de drenaje y aguas negras, tuberías, conductos, desagües, ascensores, tanques para almacenamiento, ductos, mallas, chimeneas, patios, aceras, instalaciones permanentes, de protección contra incendio y demás instalaciones que se hallen o no por debajo del nivel del suelo y/o subterráneas, vidrios internos y externos que conforman y hacen parte de las construcciones y mejoras locativas, alarmas contra robo y demás instalaciones similares que formen parte

integrante del edificio o edificios a asegurados, aunque no se hayan mencionado específicamente, entre otros, ubicados en el territorio nacional, de propiedad del municipio, bajo su responsabilidad, tenencia y/o control.

El valor asegurado incluye el costo de los honorarios por dirección de obra y/o interventoría, pero excluye el costo de estudio de suelos, cimientos, excavaciones, preparación del terreno y honorarios por diseño de planos. Se consideran cimientos aquellas partes del edificio que se encuentran completamente bajo el nivel de la parte más baja de la edificación a la que se tiene acceso.

Mejoras locativas: Todas aquellas mejoras a los inmuebles realizadas por la ENTIDAD, aún en el caso de que la misma no sea propietaria, para adecuarlos a sus necesidades, tales como alfombras, tapetes, cortinas, divisiones modulares, tapizados, enchapes, mejoras eléctricas, cielos rasos, incluyendo las divisiones internas de que estén dotadas las edificaciones, etc.

Muebles y enseres, consistentes principalmente, pero no limitados, los muebles, escritorios, sillas, enseres, divisiones modulares, estantes y equipos de las diferentes dependencias del establecimiento asegurado, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, planos, documentos de cartera, archivo en general, libros, bibliotecas, manuscritos, y en general los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable, entre otros.

Maquinaria y equipos eléctricos en general, mecánicos y electromecánicos, consistentes principalmente en subestaciones, pero no limitados a equipos, accesorios, herramientas, propios y complementarios de la actividad desarrollada por el Asegurado, instalaciones eléctricas, de agua, de aire, de combustibles y similares que correspondan a maquinaria; maquinaria y equipo de servicio tales como aires acondicionados, transformadores, estaciones y subestaciones eléctricas, plantas eléctricas, compresores de aire, motobombas; equipos móviles para extinción de incendios; grúas fijas, malacates, maquinaria y en general todo elemento correspondiente a maquinaria, herramienta y equipo, aunque no se haya determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable a cualquier título. De igual forma se amparan las cimentaciones de los equipos y maquinaria, cuyo costo se encuentra incluido dentro del valor asegurable de los mismos.

Máquinas y equipos de oficina en general; se entienden como tal, las máquinas manuales de escribir, sumar, calcular y protección de cheques; electrodomésticos, relojes de control de personal y de celaduría, alarmas, sistemas de seguridad de toda clase (todos éstos no electrónicos); batería de cocina, útiles de escritorio y papelería, artículos decorativos y de ornamentación, y los demás similares aunque no se hayan determinado específicamente, de propiedad del asegurado o por los cuales sea responsable.

Equipos eléctricos y electrónicos, se entiende todos aquellos equipos y máquinas de oficina eléctricas o electrónicas, propios de la actividad de la ENTIDAD incluyendo todos aquellos de las subestaciones, de sumar, calcular, de escribir, equipos de cómputo (computadoras considerados integralmente con todos sus accesorios de computación o procesamiento electrónico de datos, con todos sus accesorios y equipos periféricos, como son: CPU, pantalla, filtros, monitor, mouse, reguladores de voltaje, scanner, plotters, servidores, impresoras; protectores de cheques, fotocopiadoras, electrodomésticos electrónicos, equipos de comunicación e intercomunicación y de fax, relojes de control de personal y de celaduría, redes lógicas, equipos eléctricos y equipos protectores para todos éstos y en general todos aquellos aparatos que el asegurado designe como eléctricos y electrónicos, incluyendo equipos electrónicos y/o procesadores de datos de la maquinaria y los equipos, que los comanden y/o controlen, equipo propio y complementario de la actividad desarrollada por el asegurado, aunque no se hayan mencionado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable equipos Móviles y portátiles, incluidos, equipos de cómputo portátiles equipos terminales de prueba, herramienta y elementos para el mantenimiento correctivo, preventivo y de expansión de propiedad y/o bajo la responsabilidad del municipio.

Elementos de almacén e inventarios: consistentes, principalmente pero no limitados a tales como, los elementos de consumo, devolutivos nuevos, vehículos en desuso, recuperables, inservibles, papelería, útiles de oficina, equipos en general, repuestos y demás bienes contenidos en las diferentes dependencias de la ENTIDAD, incluidas, material de consumo tales como suministros, lubricantes, aceites, gases, combustibles, elementos de almacén, tales como repuestos, herramientas, partes y piezas para maquinaria, dotación para empleados, muestras de los oferentes que envían a la entidad dentro de los procesos de contratación y suministro, entre otros de calzado, vestuario y similares, los cuales estén bajo responsabilidad de la entidad, y en general todo elemento que los Asegurados determinen como existencias o elementos de almacén, aunque no se hayan determinado específicamente, de su propiedad o por los cuales sea responsable.

Vacunas o Biológicos: Las vacunas son aquellas preparaciones (producidas con toxoides, bacterias, virus atenuados, muertos o realizadas por ingeniería genética y otras tecnologías) que se administran a las personas para generar inmunidad activa y

duradera contra una enfermedad estimulando la producción de defensas. También existe otro tipo de protección generada a partir de gamaglobulinas, que producen inmunidad inmediata y transitoria a través de la aplicación directa de anticuerpos. Se entenderá como biológicos las mismas vacunas y su medicación será por dosis.

Cláusula de Valores Globales.

Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y acordado que los valores asegurados y/o asegurables aplicables para la presente póliza, corresponden al costo global reportado para cada uno de los grupos de bienes e intereses asegurados señalados anteriormente.

De conformidad con lo anterior, la Compañía acepta que los valores asegurados y/o asegurables operan bajo la modalidad de Valores Globales para todos los efectos previstos en la presente póliza, incluida la aplicación a la regla proporcional derivada de un seguro insuficiente o infra seguro, si es del caso; y por lo tanto la Aseguradora no exigirá valoración individual de los bienes que conforman cada uno de los grupos de intereses asegurables, Pero tampoco se opondrán a certificar los bienes por individual o en conjunto que solicite la entidad.

No obstante, lo anterior, se aplicará lo establecido en la cláusula de infraseguro descrita en las condiciones otorgadas.

Los ítems a asegurar mediante esta cláusula serán:

1. Equipos electrónicos fijos.
2. Equipo electrónico móvil o portátil.
3. Maquinaria y equipo.
4. Muebles y enseres.
5. Libros, CDS y licencia software
6. Vacunas.

COBERTURAS ADICIONALES TODO RIESGO DAÑO MATERIAL.

Los siguientes literales tendrán un sub limite asegurado combinado de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000)** global para todas las cláusulas mencionadas de la numeración A hasta la L y este valor opera como sublimite del valor asegurado y no en exceso a este.

Para los siguientes bienes se le aplicara un sublimite hasta de **CINCO MIL MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000.000)**
Evento/ Agregado vigencia para eventos cubiertos:

- PREDIO LOTE CEMENTERIO CENTRAL BARRIO SAN LUIS C 35 Nª 22-30
- PREDIO LOTE CEREALES

Gastos adicionales:

a. Gastos para la extinción del siniestro.

De conformidad con lo señalado en el artículo 1074 del Código de Comercio, la Compañía otorga bajo este amparo, el cubrimiento de los gastos efectuados por el asegurado para la extinción del siniestro. Si existiesen otros seguros sobre la misma propiedad, la compañía aseguradora será responsable únicamente por la proporción que le corresponda, en relación con tales otros seguros, sobre cualquier gasto efectuado debido a esta condición. No se considera como gasto efectuado para la extinción de un incendio la colaboración personal prestada por el asegurado, ni la de sus empleados y obreros.

Sublimite del 10% de la suma asegurada, máximo COP$150.000.000

b. Gastos de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos y flete expreso y aéreo.

Bajo esta cobertura se amparan los gastos adicionales y extraordinarios por concepto de horas extras, trabajo nocturno o en días festivos, flete expreso y aéreo, que se incurran con motivo de una pérdida o daño amparado.

c. Remoción de escombros y Gastos de demolición.

La compañía indemnizará mediante este amparo, los gastos demostrados por el asegurado en remoción de escombros, desmantelamiento, demolición o de apuntalamiento de los bienes asegurados, que hayan sido dañados o destruidos por la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados, incluyendo los gastos de limpieza y recuperación de materiales, con ocasión de un siniestro.

d. Gastos para la demostración del siniestro.

Bajo este amparo la Aseguradora cubre los gastos en que incurra el asegurado, para la demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro y serán indemnizados bajo esta póliza.

e. Gastos de Auditores, Revisores y Contadores.

La Compañía indemnizará bajo este amparo, los gastos en que incurra el asegurado, por pago de auditores, revisores y contadores que se requieran para analizar y certificar los datos extraídos de los libros de contabilidad y demás documentos del negocio del asegurado, al igual que cualesquiera otras informaciones que sean solicitadas por la compañía al asegurado, para la **demostración de la ocurrencia y cuantía del siniestro, según lo establecido en esta póliza.**

f. Pago de Honorarios Profesionales.

Se otorga cobertura para amparar los honorarios de arquitectos, interventores, ingenieros, técnicos, consultores u otros profesionales, que sean razonablemente necesarios, así como los gastos de viaje y estadía que se requieran para la planificación, reconstrucción o reparación de los bienes asegurados, a condición de que sea consecuencia de un siniestro cubierto por la póliza.

g. Gastos para la preservación de bienes.

La aseguradora ampara bajo la presente cobertura, los gastos en que incurra el asegurado para realizar reemplazos temporales y/o provisionales o reacondicionamientos y/o reparación de los bienes asegurados afectados por siniestro, así como la ejecución de obras o construcciones provisionales o transitorias, siempre y cuando estos gastos sean requeridos para la preservación y/o conservación de los bienes asegurados con el fin de establecer y continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de las actividades del asegurado que sean afectados directamente por un evento amparado.

h. Gastos para acelerar la reparación, reacondicionamiento o el reemplazo de los bienes asegurados.

i. Archivos y documentos.

Mediante esta cobertura se amparan los gastos demostrados en que incurra el asegurado, para la reproducción o remplazo de la información contenida en documentos, manuscritos, planos, así como la reposición de archivos propios del negocio, que sean afectados por la ocurrencia de un evento amparado por la póliza; esta cobertura se extiende a los gastos de la trascripción y/o reconstrucción, incluyendo honorarios y demás gastos a que haya lugar. Sublímite Hasta $ 60.000.000

j. Portadores externos y reproducción de la información.

Bajo esta póliza se amparan los gastos, de los portadores externos de datos y los gastos de la reproducción o reemplazo de la información contenida en cintas magnéticas, sistemas electrónicos de procesamiento de datos, software, portadores externos de datos y demás sistemas de almacenamiento de información, registros, archivos de contabilidad y otros, incluyendo el arrendamiento de oficinas, equipos y el pago de digitadores, programadores de sistemas, ingenieros y dibujantes, entre otros, necesarios para recopilar o reconstruir la información destruida, averiada o inutilizada por el siniestro. Sublímite Hasta $ 60.000.000.

K. Cobertura Obligatoria de gastos para reinstalación de software

Bajo este amparo se cubren los gastos en que debe incurrir el asegurado para la reinstalación y/o recuperación del software, los cuales se generen como consecuencia de daños o pérdidas producidos por un evento amparado bajo la presente póliza. Sublímite Hasta $ 60.000.000

L. Cobertura Para Terrenos/Lotes

Se aclara que este tipo de bienes serán objeto de aseguramiento en su adecuación en caso de terremoto y aplican los sublimites y condiciones de la compañía adjudicataria.

M. Gastos de adecuación de suelos y terrenos:

Bajo esta cobertura amparamos las alteraciones de las características portantes del suelo sobre el cual se levante la edificación asegurada, de tal forma que las nuevas características de dicho suelo no permitan la reconstrucción de dicha edificación.

Otras clausulas:

Bienes de propiedad de empleados o contratistas. Sublímite de $5.000.000 por persona, $15.000.000 evento – máximo $60.000.000 vigencia.

El seguro se extiende a amparar, en exceso del valor asegurado, los bienes de propiedad personal de empleados o de contratistas del asegurado, excluyendo joyas, dinero y vehículos automotores, mientras se encuentren en los predios asegurados, siempre y cuando dichos bienes personales no estén amparados por otro seguro y hayan sido registrados a su ingreso a las instalaciones del tomador de la póliza.

Gastos extraordinarios. $800.000.000 evento/vigencia solo operan en exceso de la suma asegurada global, Bajo esta condición la cobertura de la póliza se extiende a amparar los gastos extras por arrendamientos de bienes, equipos, instalaciones y edificios en que incurra el asegurado, adicionales y en exceso a sus costos normales de operación, con el único fin de poder continuar con igual eficiencia, como sea posible, las operaciones del giro normal de sus actividades que se vean afectadas directamente por un evento amparado bajo este seguro.

Amparo para bienes fuera de edificios.

El Oferente debe contemplar bajo esta cobertura, que el seguro también se extiende a amparar los bienes descritos en ella, mientras se encuentran máximo 90 días fuera de los edificios o también en vehículos propios, arrendados o bajo su responsabilidad, siempre y cuando se hallen dentro de los predios ocupados por el asegurado o en actividades propias del asegurado y cubiertos bajo esta póliza, por un término de 90 días de aviso a la aseguradora. Sublímite hasta $ 60.000.000. evento/vigencia, se excluye cualquier tipo de daño o pérdida que ocurra durante el transporte

Amparo para robo de partes de la construcción.

El oferente deberá dar cobertura, como sublímite de $60.000.000 evento/vigencia para robo de elementos que hagan parte de la construcción.

Actos de autoridad.

La póliza cubre los daños o pérdidas materiales de los bienes asegurados, causados directamente por la acción de la autoridad legalmente constituida, ejercida con el fin de disminuir o aminorar las consecuencias provenientes de la ocurrencia de cualquiera de los riesgos amparados por esta póliza incluidas tomas a poblaciones. Se excluye confiscaciones, apropiación, requisición, embargo y entre otros.

Cláusulas Básicas

Revocación de la póliza, con un término de (50) días calendario y 10 días para AMIT Y AMCCOPH la póliza podrá ser revocada unilateralmente por la compañía, mediante noticia escrita enviada al asegurado, a su última dirección registrada, con no menos de (50) días hábiles y 10 días para AMIT Y AMCCOPH, de antelación, contados a partir de la fecha del envío. El asegurado en cualquier momento, según lo previsto en el Código de Comercio.

En caso de que la aseguradora unilateralmente proceda con la revocación de alguna de las coberturas contratadas, la ENTIDAD podrá igualmente proceder a la revocación del resto del programa de seguros, caso en el cual se le devolverá la prima calculada a prorrata.

Ampliación aviso de siniestro, con término de cincuenta (50) días calendario y 10 días para AMIT Y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

Extensión del término de aviso de la ocurrencia del siniestro, por parte del asegurado, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la fecha en que lo haya conocido o debido conocer para AMIT y AMCCOPH una vez el asegurado tenga conocimiento sobre cualquier evento.

La omisión en el aviso del siniestro no afecta el derecho a su reclamación, y la aseguradora solo podrá descontar la extensión de la perdida causada, solo y exclusivamente si ésta se hubiera producido por culpa imputable al asegurado.

Cobertura automática para nuevas propiedades y bienes. La propuesta debe contemplar una cobertura automática para nuevas propiedades y/o bienes, incluyendo aquellos en comodato, depósito, consignación y demás que se encuentren a cargo del Municipio. Esta cobertura se activará a partir del momento en que el asegurado asuma la responsabilidad por los nuevos bienes. El asegurado está obligado a notificar a la aseguradora dentro de los noventa (90) días hábiles siguientes a la adquisición o recepción de los bienes. La prima correspondiente se cobrará desde el momento en que el asegurado asume la responsabilidad. Se asigna un 10% por riesgo, con un máximo de $3.000.000.000 por riesgo. Es importante destacar que esta cobertura excluye mercancías y dineros.

Conocimiento del riesgo: Mediante la presente cláusula, los oferentes aceptan que LA ENTIDAD**,** les ha brindado la oportunidad para realizar la inspección de los bienes y riesgos a que están sujetos los mismos y el patrimonio del Asegurado, razón por la cual se deja constancia del conocimiento y aceptación de los hechos, circunstancias y, en general, condiciones de los mismos. La compañía se reserva el derecho de llevar a cabo la inspección cuantas veces lo juzgue pertinente.

Para la compañía que sea ganadora del presente proceso deberá efectuar inspección de riesgos esta considere pertinentes en el presente proceso y entregara las recomendaciones al intermediario como al asegurado, así mismo del establecimiento del plan de cargas con el programa de seguros que será expedido por la compañía de seguros adjudicataria.

Designación de ajustadores: La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con la siguiente condición:

La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

La ENTIDAD se reserva el derecho de solicitar la remoción o cambio del ajustador, sin que sea necesario motivar dicha solicitud. La seguradora se compromete a remplazar el ajustador en un plazo no mayor de diez (10) días.

No aplicación de demérito por uso y/o mejora tecnológica, o por cualquier otro concepto para los riesgos de incendio y anexos, se aclara que no aplica para la póliza de maquinaria.

Designación de bienes: La compañía debe aceptar el título, nombre, denominación o nomenclatura con que el asegurado identifica o describe los bienes asegurados en sus registros o libros de comercio o contabilidad.

Modificaciones a favor del asegurado

Los proponentes deben contemplar bajo esta cláusula, que los cambios o modificaciones a las condiciones de la presente póliza, serán acordados mutuamente entre la compañía y el asegurado. El certificado, documento o comunicaciones que se expidan para formalizarlos debe ser firmado, en señal de aceptación, por un representante legal del asegurado o funcionario autorizado, prevaleciendo sobre las condiciones de esta póliza. No obstante, si durante la vigencia de la póliza se presentan modificaciones en las condiciones del seguro, legalmente aprobadas que representen un beneficio a favor del asegurado, tales modificaciones se consideran automáticamente incorporadas.

Errores, omisiones e inexactitudes: El tomador está obligado a declarar sinceramente los hechos y circunstancias que determinen el estado del riesgo. La inexactitud sobre hechos o circunstancias que, conocidas por la compañía, la hubieren retraído de celebrar el contrato o inducido a estipular condiciones más onerosas, produce la nulidad relativa del seguro.

Sin se incurriere en errores, omisiones e inexactitudes imputables al tomador o al asegurado, el contrato no será nulo ni habrá lugar a la aplicación del inciso tercero del artículo 1058 del Código de Comercio sobre reducción porcentual de la prestación asegurada. En este caso se deberá pagar la prima adecuada al verdadero estado del riesgo.

Errores y/u omisiones en la presentación de la información sobre bienes asegurados.

En caso de que, en estas condiciones técnicas, anexos o en la póliza que se expida, se encuentre información imprecisa sobre la identificación de los bienes asegurados, siempre y cuando se pueda evidenciar que se tenía intención de asegurar o se pagó la prima correspondiente, la aseguradora indemnizará el valor de la pérdida o daño.

Labores y materiales, con termino de aviso de cuarenta y cinco (45) días.

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancial, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los cuarenta y cinco (45) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Cláusula de adecuación de construcciones a las normas de sismo resistencia: Sub límite del 15% del valor asegurado de la edificación afectada: Podrá realizarlos con cobro de Prima la cual se incluirá en el valor de prima de cada inmueble. Evento asegurado bajo la póliza, los edificios que sufran daños estructurales, cuya reparación o reconstrucción conlleve la adecuación a normas sismos resistentes vigentes al momento de efectuarse la reparación y/o reconstrucción del bien asegurado, cabe anotar que no aplica para las construcciones realizadas bajo esta condición, en razón a que su valor asegurado lleva incluido el costo de la norma de sismo resistencia, el valor asegurado estará dentro del valor asegurado de cada predio.

El alcance de la cobertura comprende el valor de los costos de diseño, honorarios profesionales de ingenieros, arquitectos, topógrafos, interventores, consultores, tecnólogos, técnicos o cualquier otro profesional para efectuar trabajos tales como planos, cálculos, diseños, y cualquier otro trabajo y ejecución de la adecuación del inmueble asegurado a las normas de sismo resistencia vigentes al momento del siniestro y estará sujeta a la aplicación del deducible correspondiente.

Extensión de la cobertura de daños materiales para equipos móviles y portátiles. Bajo esta condición la cobertura de la presente póliza se extiende a amparar los daños o perdida material por cualquier causa que sufran los equipos móviles y/o portátiles cubiertos bajo la póliza, mientras se encuentren o sean transportados dentro del territorio nacional. **Sublimite de $60.000.000.**

La Compañía debe autorizar al asegurado para efectuar las modificaciones dentro del riesgo, que juzgue necesarias para su funcionamiento. Cuando tales modificaciones varíen sustancialmente, objetiva y materialmente los riesgos conocidos y aceptados por la compañía, el asegurado estará obligado a avisar de ellas por escrito a la compañía dentro de los sesenta (60) días comunes contados a partir de la finalización de estas modificaciones, sí éstos constituyen agravación de los riesgos.

Se excluye hurto simple para este tipo bienes.

Término de respuesta, en las reclamaciones:

Mediante la presente condición, se deja expresamente señalado que el término de respuesta de la Compañía, en el trámite y atención de los siniestros, es de máximo 10 días hábiles y para el pago en días ofertados en la propuesta, dentro del cual la Aseguradora emitirá el pronunciamiento respecto a cada uno de los tramites de las reclamaciones, incluidos los de aceptación del reclamo, liquidación de la indemnización, autorización de las reparaciones y/o firma de los contratos que suscriba el ENTIDAD con los proveedores y/o reparadores, en su calidad de garante y/o medio de pago y hasta el monto de la indemnización.

Plazo para el pago de las indemnizaciones: (según propuesta presentada por el oferente)

La compañía se compromete a solicitar objetivamente los documentos que sean conducentes y pertinentes para la demostración del siniestro, sin llegar a la solicitud reiterada de pruebas que solo conduzcan a la dilación y/o demora en el pago de la indemnización correspondiente.

Anticipo de indemnizaciones hasta del 50% El oferente deberá contemplar bajo esta cláusula que a petición escrita del asegurado, anticipara pagos hasta del 50% sobre el valor del reclamo con base en el valor de la estimación preliminar de la perdida ajustada por el ajustador en los casos en que haya nombramiento para adelantar la reparación, reposición o remplazo de los bienes asegurados.

Delimitación del evento siniestral 72 horas.

El oferente debe contemplar bajo esta condición que, en cuanto a los eventos de terremoto, temblor, erupción volcánica, tsunami, huracán, tornado y demás eventos de la naturaleza y atmósfera, las pérdidas o daños cubiertos darán origen a una reclamación separada por cada una de ellas, sin exceder en total de la suma asegurada. Pero si varios de dichos eventos ocurren dentro de cualquier período de 72 horas consecutivas durante la vigencia de la póliza, se tendrán como un solo siniestro y las pérdidas o daños que se causen deberán estar comprendidos en una sola reclamación, sin exceder la suma total asegurada.

Movilización de bienes para su uso y/o actividad.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes asegurados, cuando sean movilizados para su uso y/o actividad a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Sublímite hasta $ 150.000.000 y vigencia máxima de permanencia desde la fecha del traslado 60 días. Se excluyen los daños durante su transporte.

Movilización de bienes en desuso.

Los oferentes deben contemplar que se debe extender a amparar los bienes en desuso asegurados, cuando sean movilizados para su reparación o algún otro tipo de uso a otros predios del asegurado o de terceros y mientras permanezcan en los mismos, así mismo cuando estos se movilicen bajo su propio impulso, bajo los mismos amparos de la presente póliza. Sublímite hasta $ 150.000.000 y vigencia máxima de permanencia desde la fecha del traslado 60 días. excluyen los daños durante su transporte.

Traslado temporal de bienes y/o equipos. Sublímite de $60.000.000 y término de treinta (30) días (evento/vigencia). Las partes movibles de edificios y/o equipos y los demás bienes amparados que sean trasladados temporalmente a otro sitio dentro o fuera de los predios del asegurado para reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares, deben ampararse por la póliza mientras que estén en montaje o desmontaje y durante el tiempo que permanezcan en otros sitios en el territorio nacional, a partir de la fecha en que se inicie el traslado. excluyen los daños durante su transporte.

Restitución automática de la suma asegurada, Excepto para AMIT Y AMCCOPH, con cobro de prima No obstante lo señalado en las condiciones generales, queda acordado que la suma asegurada de esta póliza se restablecerá automáticamente en el caso de producirse una o varias pérdidas amparadas, con un límite de 3 (tres) veces y con solicitud del tomador, aplicable a partir de la fecha de reposición de los bienes afectados. Esta condición no aplica para la cobertura de HMACC Y AMIT.

Renuncia al infraseguro. Se aplicará cuando la diferencia entre valor asegurado y asegurable no sea superior al 8%**.**

Primera Opción de Compra del Salvamento por el Asegurado

Si en caso de pérdida o daño, el asegurado quisiera conservar el bien asegurado, tendrá la primera opción de compra, caso en el cual, la aseguradora efectuará un peritazgo del mismo e informará el valor del avalúo, siempre y cuando el asegurado supere la mejor oferta.

El oferente se obliga a comunicar por escrito al asegurado en toda oportunidad a que haya lugar a la aplicación de esta cláusula, concediéndole a éste un plazo de treinta (30) días para que le informe si hará uso de tal opción o no.

Si no se llega a un acuerdo entre el asegurado y la compañía por la compra del salvamento, la compañía quedará en libertad de disponer de él a su entera voluntad.

Derecho sobre el Salvamento

En el evento que se recobre alguna suma proveniente de la venta de salvamentos respecto de cualquier pérdida indemnizada por la compañía, el asegurado participará de tal recuperación en la suma proporción en que hubiese participado de la pérdida, teniendo en cuenta el deducible y el infra seguro, cuando hubiese lugar a ellos.

Equipos de reemplazo temporal

El Oferente debe contemplar en su propuesta, la extensión del amparo para los equipos que sean instalados temporalmente en reemplazo de los asegurados inicialmente bajo la póliza, mientras que dure el período de reacondicionamiento, revisión, mantenimiento y fines similares. Así mismo, se cubren automáticamente los nuevos equipos que sean instalados para reponer o reemplazar los asegurados bajo la póliza, desde el momento en que sean recibidos por el asegurado, con cobro de prima adicional y contará con un plazo para el aviso de 30 días. Se sublimita a $500.000.000 evento/vigencia.

Determinación de la pérdida indemnizable.

El Oferente debe contemplar en forma expresa que la determinación del valor de la pérdida indemnizable de bienes se efectuará con base en cotizaciones de bienes de la misma clase, capacidad, tipo y marca o de las características más similares que ofrezca el mercado.

En caso de que en el mercado no existan bienes de las mismas o similares características, la determinación se efectuará con base en la (s) alternativa (s) de reemplazo que presentará el asegurado.

No concurrencia de deducible

De presentarse una pérdida indemnizable bajo la presente póliza y si para la misma existen deducibles diferentes, para efectos de la indemnización se aplicará únicamente el deducible menor y no la sumatoria de ellos.

Reconstrucción, Reposición, Reparación o reemplazo Bajo esta cláusula la Compañía pagará la indemnización por el valor de la reposición o reemplazo del bien(es) asegurado(s), cuando el bien(es) o el conjunto o la totalidad de ellos queden averiados, destruidos o afectados de tal modo que pierdan la aptitud para el fin a que están destinados o cuando no obstante no perder esa aptitud, su reparación aunque se facilite, implique perjuicios en la calidad o eficiencia en la producción u operación.

1. Se entiende por valor de reposición del bien o los bienes, el valor a nuevo de los mismos, sin deducción alguna por depreciación, demérito, uso, vetustez, o en fin, por cualquier otro concepto.

2. Si con ocasión del siniestro, la reposición o reparación del conjunto o totalidad de los bienes, o de un grupo de éstos o de cualquiera de ellos, el asegurado hiciera cualquier cambio o reforma en sus instalaciones, o remplazare el o los bienes siniestrados por otro u otros de diferente naturaleza, o de mayor capacidad, serán de su cuenta los mayores costos que dichos cambios ocasionen.

3. La compañía aseguradora también se obliga a indemnizar el siniestro total o parcial con base en el valor de la reconstrucción, reposición, reparación o remplazo, si se hace conveniente o necesaria la reconstrucción en un sitio distinto al del sitio afectado por el siniestro, sin que la indemnización exceda de la suma que hubiere debido indemnizar en casos normales.

4. Sin importar que la indemnización se haga bajo cualquiera de las modalidades antes previstas, la compañía no estará obligada a responder sino hasta la concurrencia del valor asegurado, ajustado según lo estipulado en las condiciones de la póliza.

Sublimite de 10% del valor asegurado, máximo hasta $50.000.000

Cláusula de aplicación de vida útil contados a partir de la última repotenciación, reconstrucción u overhaull y no de la placa de fabricación. (Cada compañía puede presentar la cobertura con la descripción que tengan)., Además debe contar con el certificado de firma especializada.

Se aclara que esta cobertura aplica para Maquinaria y equipo, en caso de darse a vehículos y motocicletas se dará aplicabilidad a las condiciones de la póliza de automóviles, en ambos casos la aseguradora tendría derecho a un cobro de prima.

Extensión de la cláusula de traslados temporales para amparar los bienes.
$ 200.000.000 opera con fines de reparación, limpieza, renovación, acondicionamiento, revisión, mantenimiento o fines similares (Excluye el transporte)

Para este ramo (Todo riesgo daño o pérdida material por cualquier causa) se debe conceder las siguientes condiciones particulares:

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados sobre el valor de la perdida, a excepción de TERREMOTO, que se acepta SOBRE EL VALOR ASEGURABLE DEL ITEM AFECTADO.

- Reposición y reemplazo para todos los bienes, o la aplicación de los siguientes porcentajes de demérito por uso:

EDAD DEL EQUIPO	%
DE 0 A 3 AÑOS	0%
DE 3 AÑOS y un día A 5 AÑOS	10%
DE 5 AÑOS y un día A 8 AÑOS	20%
DE 8 AÑOS y un día A 12 AÑOS	30%
DE 13 EN ADELANTE máximo aplicara	40%

- Todos los deducibles planteados deben ser aplicados a la perdida, a excepción del amparo de terremoto el cual podrá ser aplicable al valor asegurable del ítem afectado.

- Amparo automático para bienes con cambio de ubicación de riesgo, con aviso a la aseguradora de 90 días, con pago de prima desde la fecha que sea reportado a la aseguradora.

CONDICIONES ESPECIALES PARA VACUNAS:

- Todos los siniestros referentes a a las vacunas se indemnizarán en dinero y/o transferencia.
- Bienes refrigerados: Pérdidas o daños materiales a consecuencia del deterioro de los bienes refrigerados contenidos en los aparatos frigoríficos, cuando estos aparatos sufran daño material como consecuencia directa de alguno de los eventos cubiertos para el ramo. *(Para esta cobertura aplican los deducibles propuestos para el ramo de Todo Riesgo Daño Material presentados por el adjudicatario.)*

2. SEGURO DE AUTOMÓVILES

2.1. AMPAROS SOLICITADOS EN EL RAMO DE AUTOMOVILES:

Condiciones exigidas obligatorias para el ramo de seguros de vehículos

- Responsabilidad Civil Extracontractual autos 1.000/1.000/2.000 millones de pesos - Motos 200/200/400 millones de pesos – Buses mínimo 200/200/400 millones de pesos y para vehículos pesados y volquetas se autoriza mínimo de 500/500/1.000 millones de pesos.
- Para la cobertura de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL Deberá darse cobertura sin sublímites para lucro cesante y daño moral, es decir al 100% del básico.
- Los remolques tendrán cobertura de Responsabilidad civil extracontractual por extensión del vehículo al que este anclado y/o arrastrado, por si solos no tendrán cobertura.
- Pérdida total y parcial por daños.
- Pérdida total y parcial por hurto y hurto calificado.
- Terremoto, temblor y/o erupción volcánica.
- AMCCH, actos mal intencionados de terceros (Terrorismo). COBERTURA AL 100%
- Asistencia jurídica en proceso penal y/o civil y administrativo.

- Amparo patrimonial, automóviles y motos.
- Asistencia en viaje para automóviles, camperos y camionetas, vehículos pesados, volquetas y buses a excepción de motos. únicamente, y operara de acuerdo a las condiciones y protocolos de cada aseguradora.
- Vehículo de remplazo en caso de perdidas parciales y totales de los vehículos livianos únicamente, y operara de acuerdo con las condiciones y protocolos de cada aseguradora.
- Seguro de Accidentes personales (Muerte accidental) del conductor en vehículos (autos livianos y pesados), por el valor asegurado de $50.000.000 y para motocicletas $2.000.000, se aclara que esta cobertura será aplicable siempre y cuando el conductor este en ejercicio de su función.
- Amparo automático de nuevos vehículos por valor de DOCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE $ 200.000.000 y con aviso a la aseguradora de 30 días, con pago de prima a partir del día de reportar a la aseguradora la novedad.
- Todos y cada uno de los amparos dados en esta póliza deberán ir sin aplicación de deducible alguno.
- Las condiciones relacionadas con asistencia en viaje y jurídica, se otorgan de acuerdo con los límites establecidos en el clausulado de la aseguradora.
- Los valores asegurados de todos los vehículos será el indicado en cada momento en la tabla fasecolda es decir se podrán utilizar de esta manera tanto en la expedición de la póliza como en el momento del posible siniestro.

El Municipio, cuenta con un parque automotor de 48 vehículos y 61 Motocicletas relacionados a continuación, según valores guía FASECOLDA actualizada a la fecha de publicación del proceso, por lo tanto, se emitirán con este valor, en caso de que aumenten su valor, el adjudicatario lo informara por escrito e indicara el valor de la prima a cobrar por este aumento de valor asegurado.

AUTOS

- VER RELACION EN EXCELL

MOTOCICLETAS

- VER RELACION EN EXCELL

3. SEGURO DE MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES OFICIALES

Intereses asegurables: Amparar la apropiación indebida de dinero, valores y otros bienes del MUNICIPIO o por los que sea legalmente responsable, que aconteciere como consecuencia de los eventos más adelante enumerados, en que incurran sus empleados siempre y cuando el hecho sea imputable a uno o varios empleados determinados y sea cometido durante la vigencia de la póliza. Deberá ser mediante póliza global estatal, bajo las siguientes coberturas:

1. Delitos contra la administración pública

2. Fallos con responsabilidad fiscal.

3. Menoscabo de bienes y fondos

4. Rendición y reconstrucción de cuentas

5. Peculado por apropiación

6. Cajas menores Sublimitado a 25% del valor asegurado/ evento vigencia.

7. Anexo de empleados no identificados con sub límite al 50% del básico por evento y en el agregado , haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este , se permite a la compañía reconocerá la indemnización correspondiente a perdidas en las cuales no se pueda identificar la persona(s) que la causaron, siempre y cuando las pruebas presentadas permitan tener la certeza de que las pérdidas fueron causadas únicamente por uno o varios empleados de la entidad asegurada , a cualquier título (autor intelectual, material o cómplice). Queda entendido que la responsabilidad de la compañía respecto a tales perdidas no excederá en ningún caso del monto estipulado en la póliza.

8. Amparo para personal temporal con sublímite al 50% del básico por evento y en el agregado, haciendo parte del valor asegurado y no en adición a este. La póliza se extiende a amparar las perdidas cometidas por empleados temporales o de firma especializada en las condiciones pactadas en la póliza, mientras se encuentran ejerciendo sus funciones al servicio del asegurado.

4.3.1 CONDICIONES ESPECIALES OBLIGATORIAS DE ESTE RAMO

1. Anticipo de la indemnización del 50% demostrada su ocurrencia y su cuantía.
2. Cambios de denominaciones los cargos y nominación de los trabajadores durante la vigencia del seguro.
3. Amparo automático para nuevos cargos, con aviso de 90 días.
4. Ampliación del aviso de siniestro a 30 días después de haber sido conocido.
5. Designación de ajustadores de acuerdo mutuo.
6. Restablecimiento del valor asegurado hasta por una vez, por pago de siniestro con cobro adicional de prima.

CARGOS PARA ASEGURAR

PLANTA GLOBAL DE CARGOS DEL MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO	
PERSONAL	**NUMERO**
ALCALDE	1
SECRETARIO EJECUTIVO DEL DESPACHO DEL ALCALDE	1
SECRETARIOS POR DESPACHO	15
JEFES DE OFICINA	6
DIRECTORES TECNICOS	39
ASESORES	7
COMISARIOS DE FAMILIA	6
TESORERO GENERAL	1
ALMACENISTA GENERAL	1
COMANDANTES DE TRANSITO	2
CORREGIDORES	7
INSPECTORES DE POLICIA URBANO, PRIMERA CATEGORIA	11
INSPECTORES DE TRANSITO Y TTE	4
AGENTES DE TRANSITO	75
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS	227
TECNICOS ADMINISTRATIVOS	50
TECNICOS OPERATIVOS	126
AUXILIARES ADMINISTRATIVOS	116
CONDUCTORES	3
AUXILIAR SERVICIOS GENERALES	3
TRABAJADORES OFICIALES	187
TOTAL CARGOS	**888**

4. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

Interés asegurable: Los perjuicios patrimoniales que sufra el asegurado con motivo de la responsabilidad civil en que incurra de acuerdo con la ley colombiana, por lesiones o muerte a personas y/o destrucción o pérdida de bienes, causados durante el giro normal de sus actividades en cualquier escenario público o privado dentro y fuera de predios del asegurado o aquellos que estén en comodato o arrendamiento.

COBERTURA	VALOR ASEGURADO
BASICO PLO.	($3.000.000.000) TRES MIL MILLONES DE PESOS MCTE EVENTO-VIGENCIA
CONTRATISTA Y SUB-CONTRATISTAS	SUBLIMITE 50% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA Opera en exceso de las pólizas básicas de responsabilidad de cada contratista y/o subcontratista, en caso de no contar con póliza opera en exceso de 300 SMMLV.
PATRONAL	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA Opera en exceso de las prestaciones legales, cualquier otro seguro obligatorio que haya sido contratado o debido contratar para tal fin y de acuerdo con lo establecido en el Art. 216 del Código Sustantivo de Trabajo. Se excluyen todas las enfermedades profesionales, endémicas o epidémicas, accidentes de trabajo provocados deliberadamente o por culpa grave del empleado, incumplimiento de las obligaciones de tipo laboral, ya sea contractuales, convencionales o legales, daños materiales a bienes de propiedad de los empleados.
PARQUEADEROS: Se amparan daños, hurto y hurto calificado de los vehículos en los cuales ejerza la tenencia y control siempre y cuando se encuentren cerrados, vigilados y exista control de ingreso y salida, dichos parqueaderos pueden ser propios o donde la Entidad ejerza tenencia y/o control.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
CONTAMINACION: accidental súbita e imprevista, se excluye la contaminación paulatina.	SUBLIMITE 20% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA
RC CRUZADA: se establece la condición de terceros civilmente responsables entre sí, para todos y cada uno de los contratistas y subcontratistas implicados en la misma ejecución de la obra o de trabajos de que se traten cuanto al conjunto de daños materiales y/o corporales producidos por el personal, maquinaria o equipo del asegurado. La R.C. cruzada cubre los daños personales sufridos por los empleados de los subcontratistas o contratista del asegurado, Intervienen en la misma obra o trabajo.	SUBLIMITE 30% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA Operando en exceso de la póliza de RC de los contratistas, de no contar con dicha póliza el sublimite será del 5% del valor asegurado en el evento/vigencia
GASTOS MEDICOS: , Se entiende aquellos gastos médicos, quirúrgicos, de ambulancia, hospitalarios, de enfermeras y de medicamentos prestados a terceros en que se incurran hasta cinco (5) días calendarios siguientes al accidente; para esta cobertura se excluyen reclamaciones de empleados y contratistas del asegurado.	SUBLIMITE 10% DEL BASICO – EVENTO VIGENCIA

Bajo el ramo de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL se deberá dar también cobertura a los siguientes eventos:

1. El uso de ascensores y escaleras automáticas.
2. Incendio y explosión, operaciones de cargue, descargue y de transporte de mercancías dentro de los predios del asegurado. Se excluyen daños a la carga y al vehículo transportador.
3. Posesión y uso de avisos y vallas para propaganda y/o publicidad, siempre y cuando sean instaladas por el asegurado.

4. Posesión y uso de instalaciones sociales y deportivas, realización de eventos organizados por el asegurado, Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, (Excepto eventos ciclísticos), eventos de animales vivos (solamente aplica para cabalgatas y coleo, los demas estarán cubiertos), están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes. En exceso de las respectivas pólizas que se deberán contratar para el desarrollo del evento de acuerdo a lo estipulado en la ley.
5. Para conciertos la presente póliza operará en exceso de la póliza que el asegurado le debe solicitar al promotor / productor del concierto con un límite asegurado no inferior a 200 SMMLV, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia.En exceso de las respectivas pólizas que se deberán contratar para el desarrollo del evento de acuerdo a lo estipulado en la ley
6. Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos. En exceso de las respectivas pólizas que se deberán contratar para el desarrollo del evento de acuerdo a lo estipulado en la ley
7. Responsabilidad civil por la caída, el descope, la poda , el mantenimiento de árboles y caída de postes, muros y construcciones, por hechos repentinos e imprevistos siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponda al giro de su actividad.
8. Daños a bienes o personas por causa de hundimientos, huecos y daños en vías y andenes dentro de la cobertura del Municipio siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad.
9. Daños ocasionados por vehículos propios y no propios, sub limitada al 30% del amparo básico por evento / vigencia, operan en exceso de $100.000.000 para daños a bienes de terceros/ $100.000.000 por lesión o muerte de una persona / $200.000.000 por lesiones y muerte a varias personas del seguro de automóviles, SOAT y de cualquier otro seguro que el vehículo posea, en caso de no contar con póliza, opera en exceso a $100.000.000/$100.000.000/$200.000.000.
10. Perjuicios patrimoniales incluye daños emergentes y lucro cesante, siempre que se deriven de un daño material, lesión corporal, cubierto por la póliza.
11. Vibración del suelo, debilitamiento de cimientos o bases, asentamiento, variación del nivel de aguas subterráneas siempre y cuando el evento se ocasiones como resultado de responsabilidad de acción u omisión de la/ Entidad, sub limitado su valor asegurado al 30% del amparo básico, Siempre y cuando el evento se ocasione como resultado de la Responsabilidad civil de la Entidad y corresponde al giro de su actividad
12. Viajes de funcionarios del asegurado, en comisión de trabajo, dentro del territorio nacional, excluye la responsabilidad civil profesional.
13. Participación del asegurado en ferias y exposiciones nacionales.
14. Posesión o uso de depósitos, tanques y tuberías dentro de los predios.
15. Labores y operaciones de sus empleados en el ejercicio normal de las actividades del asegurado, excluyendo errores y omisiones.
16. Posesión y utilización de cafeterías, casinos y restaurantes.
17. De erros de puntería por celadores empleados del asegurado. Únicamente en el desempeño de sus funciones.
18. La cobertura se extiende a eventos ciclísticos organizados, promovidos o en los que participe, colabore o esté involucrada la entidad, tanto dentro como fuera de la ciudad de Villavicencio. Esta extensión ampara a los asistentes al evento, en su calidad de terceros afectados o víctimas.
19. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos o convocados por parte de la entidad, en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa.
20. El personal de celaduría, vigilancia y seguridad que presta el servicio al asegurado es suministrado por una empresa de seguridad especializada en la materia, este amparo opera en exceso del límite asegurado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual que por Ley se exige para este tipo de actividad o, en exceso del límite asegurado que la empresa de seguridad tenga contratado para estos efectos, siendo aplicable el que sea mayor, pero en todo caso no será inferior a 500 SMMLV. Este amparo se otorga bajo las siguientes condiciones
    a. Que la empresa de seguridad contratada esté legalmente constituida bajo las Leyes de la República de Colombia

b. Que el personal esté actuando a nombre del asegurado y en cumplimiento de sus órdenes
c. Que los hechos ocurran dentro del horario establecido para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad y en ejercicio de la actividad propia del cargo.

21. Cobertura para eventos culturales y de amplia participación de la Ciudadanía promovidos o convocados por parte de la entidad, Se excluye daños o perjuicios causados por vehículos en el desarrollo de carreras, pruebas de velocidad, eventos de pruebas de resistencia y/o deportes peligrosos o extremos, eventos de animales vivos (solamente aplica para cabalgatas y coleo, los demas estarán cubiertos), están excluidos tanto los daños o perjuicios causados a terceros como los daños a estos bienes y a los participantes. en caso de que el promotor / productor no cuente con dicha póliza esta cobertura operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia. Utilización de juegos electrónicos, mecánicos e hidráulicos para disfrute de los participantes del evento Sublimitado 1% por evento y 5% por vigencia siempre y cuando sean operador por personal del Asegurado, en caso de que no sea operado por personal del asegurado operara en primera capa con un sublímite de 1% por evento y 3% por vigencia y Juegos pirotécnicos o artificiales sublímite de 1% por evento y 5% por vigencia siempre que se realicen a través de contratistas idóneos en el manejo y uso de pólvora o juegos pirotécnicos.

Para dar cumplimiento a la extensión de cobertura de la póliza contratada de RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTAL, la entidad solicitara la correspondiente certificación de extensión de cobertura y/o endoso modificatorio a la póliza con una antelación de 15 días hábiles antes de realizar el evento, allegando la siguiente información:

• Número de póliza
• Número de asistentes
• Permiso de la entidad competente para el desarrollo de la actividad
• Informe de las medidas de seguridad y logística que se tendrán para el desarrollo del evento.
• Experiencia en la realización de dichos eventos.
• Cronograma de actividades.
• Detalle del protocolo de bioseguridad.
• Detalle de reclamaciones a la fecha indicando pretensiones, pagos, estado del proceso y descripción del incidente suministrada por el Tomador/Asegurado

Nota: Se debe dar cobertura al precio ubicado **CALLE 22 SUR N°48-86 BARRIO PLAYA RICA** con matrícula inmobiliaria **N°230-08178, PUNTO VIVE DIGITAL.**

22. Se debe dar cobertura al evento Travesía Ciclística Bogotá-Villavicencio.

5. POLIZA DE ACCIDENTES A PASAJEROS O RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL: Ampara a los pasajeros de los vehículos de propiedad del municipio de Villavicencio que prestan servicio de transporte de pasajeros, de acuerdo con los vehículos que relacionamos a continuación, con el número de pasajeros autorizados en cada licencia de tránsito.

N°	DESCRIPCION_ELEMENTO	SERIAL	MARCA
1	BUSETA VOLKSWAGEN UV W9160 OD CARROCERIA CERRADA COLOR BLANCO MOTOR 3800 DIESEL MOTOR 36580378 CHAS	OJT214	VOLKSWAGEN
2	MICROBUS VAN MERCEDEZ BENZ DIESEL COLOR BLANCO ANTARTICO SPRINTER 415 CDI 14+C PASAJEROS 2000CC MOD	JLL145	MERCEDEZ BENZ
3	BUSETA CHEVROLET NPR MODELO 1999 CILINDRAJE 5600 DIESEL COLOR BLANCO CAPACIDAD DE 30 PASAJEROS MOTOR	OJT046	CHEVROLET NPR
5	BUS NPR COLOR BLANCO MODELO 2020 MARCA CHEVROLET PLACA OQF489 MOTOR 811172 CHASIS 9GCNPR71P2B527405	OQF489	CHEVROLET

COBERTURA PARA CADA VEHICULO:

AMPARO	VALOR ASEGURADO EN SMMLV
MUERTE ACCIDENTAL	100
INCAPACIDAD PERMANENTE	100

INCAPACIDAD TEMPORAL	100
GASTOS MEDICOS	100

6. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PUBLICOS

OBJETO:

Perjuicios causados a terceros y a la Entidad, provenientes de la responsabilidad civil de los servidores públicos, originados por todo acto u omisión, por actos incorrectos, culposos, reales o presuntos, pero no dolosos, cometidos por primera vez enmarcada dentro de la ley, durante la vigencia de la póliza, cometidos por cualquier persona que desempeñe o haya desempeñado los cargos asegurados, en el desempeño de sus respectivas funciones como Servidores Públicos.

De igual manera se cubre los perjuicios imputables a funcionarios de la Entidad que desempeñen los cargos relacionados y descritos en el listado que suministre la Entidad, así como por Juicios de Responsabilidad Fiscal ,de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley 1420 de 2010, la cual autoriza la constitución de la póliza bajo los siguientes términos: "... Contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en el ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal, y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso."

para procesos penales la presente cobertura opera por reembolso, dentro del límite indicado en Gastos Judiciales o Costos de Defensa, siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo.

la entidad aclara que la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura.

(MODALIDAD DE RECLAMACIÓN CLAINS MADE)

Se deben amparar los Gastos y costas judiciales por honorarios profesionales en que incurran los funcionarios para ejercer su defensa, en cualquier investigación preliminar iniciada a instancias de su gestión y/o en cualquier proceso civil, disciplinario, administrativo, de responsabilidad fiscal o penal en su contra, y/o en cualquier investigación adelantadas por cualquier organismo oficial, incluyendo Contraloría, Fiscalía, Procuraduría, Defensoría, Personerías, Veedurías y Órganos u Oficinas de Control Interno, incluyendo acciones de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición. La cobertura para investigaciones preliminares incluye las reclamaciones que se generen con ocasión de citaciones a audiencias de conciliación extrajudicial ante la autoridad judicial o entes debidamente facultados para celebrarlas.

No se le dará aplicación a la tarifa del colegio de abogados, el valor a pagar será consensuado con la Aseguradora y esta no podrá disminuir más del 10% de lo cobrado por el profesional en Derecho.

La modalidad de Cobertura a contratar es bajo la modalidad “por reclamación”, con arreglo a lo consignado en el primer inciso del artículo 4º de la Ley 389 de 1997 que ampara la notificación de investigaciones y/o procesos por primera vez durante la vigencia comunicados en tal periodo a la aseguradora y derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado.

Los oferentes deberán dar una retroactividad de cobertura mínima exigida de CUATRO (4) años, a partir del acta inicio para este proceso, la cual deberá estar escrita en la propuesta.

LOS DIRECTIVOS PARA ASEGURAR SON

OFERTA BASICA SOLICITADA **$2.400.0000.000** **DOS MIL TRECIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE**	**Gastos de defensa** **50% DEL AMPARO BASICO** $1.200.0000.0000 VIGENCIA Se sub limitan los gastos de defensa a sesenta millones de pesos $ 60.000.000 por persona y por evento, sin limitación a las diferentes etapas del proceso.

CARGOS AMPARA-DOS	NOMBRE	NUMERO DE CARGOS
ALCALDE	ALCALDE	1
SECRETARIOS	SECRETARÍA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO	15
	SECRETARÍA DE CATASTRO Y ESPACIO PÚBLICO	
	SECRETARÍA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL	
	SECRETARÍA DE EDUCACIÓN	
	SECRETARÍA DE GESTIÓN SOCIAL Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
	SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POST CONFLICTO	
	SECRETARÍA DE HACIENDA	
	SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA	
	SECRETARÍA DE LA MUJER Y GÉNERO	
	SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE	
	SECRETARÍA PRIVADA	
	SECRETARÍA DE LAS TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIO-NES - TIC	
	SECRETARÍA DE MOVILIDAD	
	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	
	SECRETARÍA DE SALUD	
ASESORES	ASESOR	7
DIRECTORES	DIRECCIÓN DE DESARROLLO RURAL	39
	DIRECCIÓN DE FOMENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL	
	DIRECCIÓN DE CONSERVACIÓN Y ACTUALIZACIÓN CATASTRAL	
	DIRECCIÓN DE DIFUSIÓN CATASTRAL	
	DIRECCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO	
	DIRECCIÓN DE APOYO A LA GESTIÓN	
	DIRECCIÓN DE PERSONAL	
	DIRECCIÓN DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL	
	DIRECCIÓN DE ARCHIVO GENERAL	
	DIRECCIÓN DE CALIDAD Y PERTINENCIA	
	DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
	DIRECCIÓN DE COBERTURA Y PERMANENCIA	
	DIRECCIÓN FINANCIERA	
	DIRECCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	
	DIRECCIÓN DE GRUPOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN	
	DIRECCIÓN DE ATENCIÓN INTEGRAL A VÍCTIMAS	
	DIRECCIÓN DE JUVENTUDES	
	DIRECCIÓN DE JUSTICIA	
	DIRECCIÓN DE CONVIVENCIA Y DERECHOS HUMANOS	

	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS	
	DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO	
	DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD	
	DIRECCIÓN OPERATIVA	
	DIRECCIÓN DE OBRAS CIVILES	
	DIRECCIÓN DE VALORIZACIÓN	
	DIRECCIÓN OSIGD	
	DIRECCIÓN DE SISTEMAS TECNOLÓGICOS E INFORMÁTICOS	
	DIRECCIÓN DE TRÁMITES Y SERVICIOS EN LÍNEA	
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN Y PROSPECTIVA	
	DIRECCIÓN DE CONTROL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE	
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS DE MOVILIDAD	
	DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	
	DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA	
	DIRECCIÓN DEL SISBEN	
	DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS	
	DIRECCIÓN DE FORMALIZACION Y MEJORAMIENTO INTEGRAL DE BARRIOS	
	DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO	
	DIRECCIÓN DE SALUD PÚBLICA	
	DIRECCIÓN DE SALUD AMBIENTAL	
ALMACENISTA	ALMACENISTA	1
TESORERO	TESORERO	1
JEFES DE OFICINA	OFICINA ASESORA JÚRIDICA	6
	OFICINA DE CONTRATACIÓN	
	OFICINA DE CONTROL INTERNO DE GESTIÓN Y RESULTADOS	
	OFICINA DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO	
	OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO	
	OFICINA DE LA ALTA CONSEJERÍA PARA LA SEGURIDAD CIUDADANA	
TOTAL DE CARGOS A ASEGURAR:		**70**
Fuente de información Decreto 1000-24/544 de 2023 "Por medio de la cual se distribuyen los cargos de la plata global de la administración central de Villavicencio"		

SUB LÍMITES BÁSICOS OBLIGATORIOS PARA LA COBERTURA DE GASTOS DE DEFENSA

La propuesta debe contemplar el ofrecimiento de los siguientes sublímites de honorarios profesionales de abogados, los cuales deben operar exclusivamente bajo la modalidad: **Por persona y por cada proceso** cuyo cargo se encuentre asegurado, el valor a asegurar para estos gastos de defensa será hasta el 50% del valor asegurado del amparo básico.

la presente cobertura será efectiva siempre y cuando en la reclamación este individualizado el cargo, la persona, y la conducta a investigar gocen de cobertura.

Procesos de Investigaciones Preliminares o indagaciones previas. Según tipo de proceso:

Definición para Procesos Fiscales. Ley 610 de 2000.

La investigación preliminar para este tipo de procesos es la fase de instrucción comprendida entre la iniciación de una investigación de oficio, por solicitud de las entidades vigiladas, o por denuncias o quejas presentadas por cualquier persona u organización ciudadana, hasta antes de abrirse formalmente el proceso (Artículo 39)

Definición para Procesos Disciplinarios. Ley 1952 de 2019 (Código Único Disciplinario)

La investigación preliminar o indagación previa para este tipo de procesos es la fase de instrucción iniciada en caso de duda sobre la procedencia de la investigación disciplinaria, cuyo objeto es verificar la ocurrencia de la conducta, determinar si es constitutiva de falta disciplinaria o si se ha actuado al amparo de una causal de exclusión de la responsabilidad. (Artículo 13)

Definición para Procesos Penales.

Para procesos penales la presente cobertura opera por reembolso, dentro del límite indicado en Gastos Judiciales o Costos de Defensa, siempre y cuando la imputación no sea a título de dolo.

Sistema Inquisitivo (Ley 600 de 2000). Toda la etapa de investigación previa (art. 322 y s.s.) adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 331 y s.s.)

Sistema Acusatorio (Ley 906 de 2004). Toda la etapa de instrucción adelantada por la Fiscalía de acuerdo con el procedimiento establecido para el sistema penal acusatorio hasta antes del auto de formulación de imputación (art. 286 y s.s.)

Definición para Procesos ante Otros Organismos
Toda la etapa de investigación preliminar adelantada contra un servidor público y/o funcionario con responsabilidades similares, adelantada por un organismo oficial, antes de que exista decisión de vinculación definitiva a un proceso.

Cargos	**Sublímite por persona y por cada proceso para cada una de las personas.**
Según Relación	**$60'000.000**

.

Etapas desde Vinculación Procesal hasta Fallo que haga Transito a Cosa Juzgada

Se incluyen todas las etapas relativas a cada proceso desde la vinculación del procesado (fiscal, disciplinario, penal), hasta que se produzca un fallo (sentencia, resolución o auto) definitivo y con tránsito a cosa juzgada (1ª. Y 2ª. Instancia)

Sub límites Aplicables Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	**Sub límite por persona y por cada proceso para cada una de las personas.**
Según Relación	**$60'000.000**

Procesos verbales sumarios en lo disciplinario

La Ley 1952 del 2019 había dispuesto que, a partir de determinado momento, en todos los casos, el procedimiento sería de carácter oral, pero la Ley 2094 del 2021 modificó la situación y volvió a fijar un procedimiento ordinario y uno verbal.

Se distinguen cuatro etapas o fases del proceso:

(i) indagación previa,
(ii) (ii) investigación disciplinaria,

(iii) (iii) cierre de la investigación y evaluación y
(iv) (iv) etapa de juzgamiento.

La indagación previa tiene lugar cuando se requiere establecer la identidad de quien se va a investigar. No es una etapa obligatoria. Si el encartado está identificado, se pasa directamente a la investigación disciplinaria. El término de indagación es de seis meses, para las faltas ordinarias, y se puede prorrogar por seis meses más, en violaciones a derechos humanos e infracciones al Derecho Internacional Humanitario (DIH). Estos términos no se pueden ampliar. Si al término de la indagación no se tiene la identidad de quien se va a investigar, procede el archivo de la actuación. El auto que ordena la indagación no requiere notificación y no admite recursos. Durante la indagación, se pueden ordenar y recaudar pruebas. Establecida la identidad del disciplinado, se ordena adelantar investigación.

Por su parte, la investigación disciplinaria tiene lugar cuando está establecida la identidad del posible autor de la falta. Tiene por objeto determinar si se ha cometido falta, recolectar pruebas para establecer el hecho, la forma como sucedió y la responsabilidad del investigado o las eximentes de responsabilidad que obran en su favor. Se puede iniciar directamente la investigación, sin adelantar indagación previa, cuando de los hechos se desprende la identidad del encartado. El término de la investigación es de seis meses, prorrogable por seis meses más, cuando son dos o más investigados o cuando son varias faltas. Si se trata de faltas sobre derechos humanos o infracciones al DIH, el término de investigación no podrá exceder de 18 meses. En todo caso, cuando hagan falta pruebas que puedan modificar la situación del investigado, los términos se pueden prorrogar por tres meses más.

De acuerdo con lo anterior, una investigación puede durar nueve meses, pero cuando son dos o más investigados o varias faltas, la investigación puede alcanzar un máximo de 15 meses. Las investigaciones por derechos humanos o DIH pueden ser hasta por 21 meses. El auto que ordena la investigación disciplinaria se notifica personalmente, no admite recursos y debe contener: la identificación del posible investigado, la relación sucinta de los hechos que se consideran disciplinariamente relevantes y de las pruebas por practicar. En caso de confesión o de aceptación de cargos, se indicarán los beneficios que puede conseguir el investigado.

En tercer lugar, está el cierre de la investigación y la evaluación. Mediante auto de sustanciación, se declara cerrada la investigación y se corre traslado por 10 días para que las partes presenten alegatos previos a la evaluación. Con fundamento en los hechos y en las pruebas recolectadas, el funcionario de conocimiento citará a audiencia y formulará cargos u ordenará el archivo de la investigación. Este auto requiere notificación personal y no admite recursos.

Por último, el juzgamiento. El funcionario que tenga a cargo el juzgamiento, que debe ser distinto al que surtió la investigación (según dispone la nueva ley), decide si adelanta el juicio por el procedimiento ordinario o verbal. Para ello, toma en cuenta lo que dispone el artículo 225A de la Ley 1952. Se adelanta proceso verbal en los asuntos relativos a faltas leves, a las faltas gravísimas que señala dicha norma o cuando hay una situación de flagrancia. Cuando la complejidad del asunto, el número de faltas o de disciplinados o la carencia de recursos dificulten adelantar el proceso verbal, se surtirá proceso ordinario.

Sub límites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	**Sub límite por persona y por cada proceso para cada una de las personas.**
Según Relación	**$60’000.000**

Proceso verbal sumario de responsabilidad fiscal.

De conformidad con lo establecido por el artículo 97 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal se adelantará contra los servidores públicos cuando del análisis del dictamen del proceso auditor, de una denuncia o de la aplicación de cualquiera de los sistemas de control, se determine que están dados los elementos para proferir auto de apertura e imputación. El proceso verbal es aplicable a nivel central de la Contraloría General de la República y a la Auditoría General de la República a partir de la entrada en vigencia de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y a las Gerencias Departamentales de la Contraloría General y a las Contralorías territoriales a partir del 1º de enero de 2012, sin perjuicio que en las indagaciones preliminares que se encuentren en trámite , los órganos de control fiscal competentes puedan adecuar su trámite al procedimiento verbal en el momento de calificar su mérito, profiriendo auto de apertura e imputación si se dan los presupuestos antes señalados para la aplicación de dicho procedimiento.

De conformidad con el artículo 98 de la ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción, el procedimiento verbal de responsabilidad fiscal comprende las siguientes etapas:

a) Cuando se encuentre objetivamente establecida la existencia del daño patrimonial al Estado y exista prueba que comprometa la responsabilidad del gestor fiscal, el funcionario competente expedirá un auto de apertura e imputación de responsabilidad fiscal, el cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 41 y 48 de la Ley 610 de 2000 y contener además la formulación individualizada de cargos a los presuntos responsables y los motivos por los cuales se vincula al garante

b) El proceso para establecer la responsabilidad fiscal se desarrollará en dos (2) audiencias públicas, la primera denominada de Descargos y la segunda denominada de Decisión

La defensa en el proceso verbal de responsabilidad fiscal comprende las etapas antes descritas e implica la participación activa del apoderado en defensa de los servidores públicos imputados, en las audiencia de descargos y decisión en los términos de los artículos 99, 100 y 101 de la Ley 1474 de 2011 – Estatuto Anticorrupción y la interposición de los recursos procedentes y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares conforme a los artículo 102 y 103 de la referida Ley.

Sublímites aplicables: (Se calificará en condiciones complementarias el monto adicional ofrecido)

Cargos	**Sub límite por persona y por cada proceso para cada una de las personas.**
Según Relación	**$60'000.000**

Otros costos procesales, incluyendo cauciones judiciales y agencias en derecho
Se amparan procesales según la definición jurídica, incluidas cauciones judiciales y agencias en derecho, diferentes a honorarios profesionales de abogados, en que deban incurrir los asegurados dentro de los respectivos procesos.

Cláusulas y Condiciones Particulares Básicas Obligatorias

• Sistema de cobertura.
El sistema bajo el cual opera la presente póliza es por notificación de investigaciones preliminares y/o procesos durante la vigencia de la póliza derivados de hechos ocurridos desde el periodo de retroactividad otorgado para la póliza de este seguro, concertada mediante condición particular.

Nota: No se acepta la inclusión de textos de sistema de cobertura o relacionados con el mismo, entre otros, cláusula de limitación de descubrimiento.

• Jurisdicción: Colombia y aplica legislación colombiana
• Límite Territorial: Colombia

Amparo automático para funcionarios pasados, presentes y futuros.

Queda expresamente acordado que bajo la presente póliza se amparan los funcionarios que desempeñan los cargos asegurados, señalados en el formulario de solicitud y los que en el futuro llegaren a ocupar los cargos amparados, los cuales se cubren en forma automática, sin que se requiera aviso de tal modificación; así mismo se amparan los funcionarios que hayan ocupado los cargos durante el periodo de retroactividad aplicable a esta póliza.

Amparo a la responsabilidad de los funcionarios asegurados que se transmita por muerte, incapacidad, inhabilitación o insolvencia con cobertura a sus herederos.

Se extenderán la responsabilidad de la aseguradora y continuará con el cónyuge y con los herederos del asegurado si la obligación indemnizatoria de naturaleza civil, administrativa o fiscal se transmite por causa de muerte o insolvencia del asegurado.

Aplicación de disposiciones del Código de Comercio.

Las reglas aplicables a los seguros en general y los principios, normas y reglas aplicables a los seguros de daños y Responsabilidad Civil serán aplicables, salvo disposición en contrario, al seguro objeto de esta contratación.

No aplicación de la cláusula de siniestros, para reclamaciones que no superen los CIEN MILLONES DE PESOS $100.0000.000 Evento / vigencia.

Reclamaciones de tipo laboral.

El oferente asegurador reconocerá las reclamaciones de carácter laboral que por razón de un acto incorrecto real o presunto se presenten durante la vigencia de la póliza contra cualquier asegurado por o en nombre de otro asegurado, al tenor de lo dispuesto por las normas legales vigentes, en especial por la ley 1010 de 2006.

Para los efectos de este amparo constituyen reclamaciones de carácter laboral amparadas bajo la presente póliza las que tengan por objeto el reconocimiento de salarios, prestaciones, indemnizaciones y demás retribuciones o compensaciones de carácter económico emanadas de un contrato de trabajo.

Este amparo queda sub limitado máximo hasta el diez por quince (15%) de la suma asegurada básica.

Notas:

La compañía acepta expresamente la no aplicación o argumentación, en caso de siniestro, de condiciones que sujeten la atención o tramite de los reclamos a cumplimiento de requisitos o exigencia de los reaseguradores o cualquier otra relacionada con control de siniestros.

De igual forma, queda acordado que las condiciones aplicables para las reclamaciones que superen el límite antes citado, deben ser previamente determinadas por la aseguradora y las mismas no podrán modificar los términos de las condiciones técnicas mínimas habilitantes y/o complementarias ofrecidas; en caso de que generar alguna modificación, condicionamiento y/o restricción, éstas no podrán ser aplicadas y el oferente con la presentación de la oferta este compromiso.

- **Revocación unilateral,** con término de noventa **(60)** días.

La aseguradora podrá revocar unilateralmente este seguro, mediante noticia escrita a la Entidad Tomadora, expresada con una antelación no inferior a sesenta **(60)** días.

Así mismo, en el caso de que la aseguradora decida no otorgar renovación o prórroga del contrato de seguro, deberá dar aviso de ello a la Entidad Tomadora, con la misma antelación.

• **Extensión de cobertura, con un término máximo de DOCE (12) MESES,** con cobro adicional máximo del 50% de la prima ofrecida para este proceso y esta debe ser solicitada 30 días antes del vencimiento de la póliza.

Bajo esta cláusula, queda expresamente acordado que la cobertura del seguro se extiende por el período de doce (12) meses, bajo las mismas condiciones pactadas dentro del presente proceso de contratación, para amparar las reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente respecto de actos incorrectos y eventos cubiertos bajo la misma y ocurridos durante la referida vigencia. Esta condición opera en el caso de que la póliza sea cancelada o no renovada y/o prorrogada por la aseguradora e igualmente en caso de cancelación o no continuidad por decisión de la Entidad tomadora. De igual forma, en el evento que el contrato sea revocado o no renovado por la aseguradora, esta extensión deberá ser solicitada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de aviso de revocación o no renovación.

Cumplidas todas las condiciones anteriores contenidas en este numeral, la aseguradora:

a. No podrá negarse a emitir el anexo respectivo.
b. No podrá cancelarlo una vez emitido.
c. Mantendrá vigente el anexo hasta cuando se agote la suma asegurada contratada para la
última vigencia de la póliza, o se agote el período otorgado de dos (2) años, cualquiera que suceda primero.

• **No aplicación de tarifa de colegios de abogados u otro criterio,** para limitar y/o aceptar la propuesta de los honorarios de abogados, presentada por la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, sujeto a que el valor de los mismos no supere los límites asegurados otorgados. Siempre y cuando el valor a pagar sea consensuado con el asegurador.

• **Libre escogencia de abogado para la defensa.**
Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la selección de los profesionales encargados de la defensa corresponderá a la Entidad tomadora, los funcionarios que ésta designe o los asegurados, quienes para su aprobación presentarán a la compañía la propuesta correspondiente.
La compañía podrá, previa solicitud y de común acuerdo con la Entidad tomadora**,** podrá asumir la defensa de cualquier litigio o procedimiento legal a nombre del asegurado, a través de abogados elegidos por éste.

• **Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa,** dentro de los diez **(10)** días hábiles Mediante esta condición, queda expresamente acordado que la aseguradora se pronunciará sobre la cotización de honorarios del abogado, gastos judiciales y/o costos de defensa, en la brevedad posible y máximo dentro de los **diez** (**10**) días hábiles siguientes al recibo de la documentación que acredite los mismos. En caso contrario se entenderán aceptados los honorarios de abogado, de conformidad con la(s) cotización(es) presentada(s) por la Entidad asegurada o los funcionarios que esta designe o los asegurados.

De todas formas, queda expresamente convenido y aceptado, que las condiciones relacionadas con el término para la **"Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa",** aplica a a partir del recibo de la documentación que acredite los mismos, ya sea por la Aseguradora o el ajustador.

Anticipo de Gastos de Defensa, con sub límite del 50%
Mediante la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado, que en caso de siniestro la Aseguradora anticipará pago del 50% del valor de los gastos de defensa, con base en la cotización de honorarios profesionales presentadas a la Compañía aseguradora por la Entidad tomadora o los funcionarios designados por esta o los asegurados y aprobada de acuerdo con lo establecido en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.
La Compañía aseguradora igualmente se compromete al pago del anticipo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la conclusión del término previsto en la cláusula de Aceptación de gastos judiciales y/o costos de defensa.

Gastos por cauciones judiciales, 5% del valor asegurado evento/vigencia.
La aseguradora reconocerá los gastos y/o costos en que incurran los asegurados para la constitución de cauciones exigidas por las autoridades o necesarias para ejercitar derechos dentro de procedimientos judiciales, fiscales o disciplinarios iniciados como consecuencia de actos incorrectos de los que pudieran dar lugar a una responsabilidad cubierta por esta póliza. La contratación de esta cobertura no implica en ningún caso la obligación para la compañía aseguradora de otorgar la caución correspondiente. En todos los casos, los costos de cauciones sólo se reconocerán en la medida en que dichos conceptos hubieren sido previa y expresamente autorizados por la compañía aseguradora. El reconocimiento de dichos costos se realizará en la forma en que se convenga al momento de autorización de los mismos y no podrá ser menor al que llegase a cotizar el asegurado.

Designación de ajustadores
La Compañía acepta que, en caso de designación de ajustador, la misma deberá efectuarse de común acuerdo entre la aseguradora y el asegurado, de conformidad con las siguientes condiciones:
La Aseguradora presentará para cada reclamo una terna de ajustadores y el asegurado elegirá de la misma, el ajustador que considere conveniente.

Errores y omisiones
Bajo la presente cláusula queda expresamente convenido y aceptado que ningún hecho con el conocimiento de algún asegurado será imputado a otro asegurado para efectos de determinar la cobertura bajo la póliza, es decir; la reticencia o inexactitud de un asegurado en la declaración del estado del riesgo, no se hará extensiva a los demás asegurados de la póliza.

Cubrimiento de organismos adscritos o vinculados.
La cobertura de la presente póliza se extiende a los funcionarios de las entidades adscritas o vinculadas a la entidad tomadora que tengan la calidad de servidores públicos y que se hayan incluido como tales en la carátula o anexos de la póliza. La cobertura se extenderá a los funcionarios de las entidades que tengan la calidad de servidores públicos, que en el futuro lleguen a ser adscritas o vinculadas a partir de la aceptación escrita de la compañía aseguradora. En este evento la cobertura quedará supeditada al previo pago de la prima correspondiente y/o a la modificación de las condiciones que la compañía aseguradora considere pertinente realizar.

Cláusula de aplicación de condiciones particulares
Queda expresamente acordado y convenido, que la Compañía acepta las condiciones básicas técnicas establecidas en este anexo, en los términos señalados en el mismo, por lo tanto, en caso de existir discrepancia ente los ofrecimientos contenidos en la propuesta técnica básica, frente a los textos de los ejemplares de las pólizas, certificados, anexos o cualquier otro documento; prevalecerá la información y condiciones básicas técnicas establecidas

POLIZA TODO RIESGO DAÑO MAQUINARIA Y EQUIPO

TODO RIESGO DAÑO MAQUINARIA Y EQUIPO:

Pérdidas o desaparición que sufran los intereses asegurados, originados por cualquier causa no expresamente excluida, sea que dichos bienes estén en uso, dentro o fuera de los predios del asegurado y dentro del territorio nacional, así como los costos y/o gastos en que incurra, como consecuencia de dichos daños o pérdidas.

Se incluyen las siguientes coberturas y/o eventos pero sin estar limitado a ellos: Actos mal Intencionados de Terceros – Terrorismo (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Asonada, Motín, Conmoción Civil o Popular y Huelga (con cubrimiento al 100% de la pérdida), Daños causados por explosiones originadas en calderas de vapor y motores de combustión interna, siempre y cuando se deriven de un evento amparado por la póliza, **Movilización por sus medios o en otros vehículos hasta 300 kilómetros**, Terremoto, Temblor o Erupción Volcánica al 100%, Volcamiento, choque y colisión. Cobertura de responsabilidad civil extracontractual, sin aplicación de deducible correspondiente en el valor asegurado del 50% del valor de cada máquina, se aclara que la cobertura para gastos patrimoniales y extrapatrimoniales, así como lucro cesante, daño moral y daño en relación hacen parte de la responsabilidad civil extracontractual de cada maquinaria y no en exceso a esta.

NOTA: los daños causados por combustión interna, falla o daño mecánico y/o electrónico interno y hurto simple serán objeto de cobertura siempre y cuando surjan o sean derivados de un accidente o fortuito.

Se debe dar cobertura a la maquina relacionada en el excell denominado inventario.

NOTAS A LA COBERTURA DE TODO RIESGO MAQUINARIA:

1. Los valores determinados en esta relación se tomarán como Valor de Reposición a Nuevo de los equipos.
2. Se requiere un sublímite del 10% de valor asegurado de cada máquina para gastos adicionales, tales como búsqueda, rescate, bodegaje, y vigilancia, en los casos de siniestro.
3. Aplica en exceso de la póliza del contratista que realice el transporte
4. En caso de siniestro se aplicará la siguiente tabla de demerito por uso:

EDAD EN AÑOS	% DE DEMERITO (DEPRECIACION
DE 0 AÑOS Y HASTA 7 AÑOS	0%
MAYOR A 7 AÑOS Y HASTA 10 AÑOS	5%
MAYOR DE 10 AÑOS Y HASTA 20 AÑOS	10%
MAYOR DE 20 AÑOS	12% MAXIMO

5. Se excluye la falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo de equipo y maquinaria de construcción. sin embargo, si a consecuencia de tal falla o daño mecánico y/o eléctrico interno o desarreglo surge un accidente que produce daños externos, este daño consecuencial será indemnizable sujeto a la demostración del correcto mantenimiento. No es procedente bajo las coberturas propias de la póliza el aseguramiento de daño interno sea mecánico y/o eléctrico

POLIZA DE TRANSPORTE

Se cubren todos los riesgos de daños o pérdidas materiales inherentes al transporte, que sufran los bienes asegurados, desde el momento en que el transportador recibe o ha debido hacerse cargo de las mercancías objeto del seguro, y concluye con la entrega al destinatario o a sus representantes, en el lugar final de destino ubicado dentro del territorio colombiano.

VALORES ASEGURADOS:

El plan anual de vacunación para el año 2025-2026 es de **$28.543.975.008** y tiene una variación de transportes mensuales por lo que se requiere un valor asegurado de **MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($1.500.000.000) MCTE,** por evento.

La póliza cubrirá los siguientes riesgos:

- Pérdida Total o parcial: Todo riesgo de pérdida o daño material a los bienes asegurados causados directa, súbita y accidentalmente por cualquiera de los siguientes riesgos que sufra el vehículo transportador.

- Choque, vuelco, abarrancamiento, descarrilamiento
- Incendio rayo explosión y huracán, ciclón o tornado, o hechos tendientes, a extinguir el fuego originado por tales causas
- Desplome de puentes, alcantarillas, muelles y plataformas.
- Deslizamiento de tierra y por la creciente de aguas navegables.
- Terremoto
- Cualquier accidente que sufra el vehículo, el cual debe ser súbito e imprevisto.
- Falta de Entrega, la no entrega por extravío o por hurto o hurto calificado según su definición legal, de uno o más
- bultos completos (contenido y empaque), en que se halle dividido el despacho.
- Se amparan operaciones de cargue y descargue: Siempre y cuando este bajo la responsabilidad de la entidad asegurada.
- Desviación y descargue forzoso: Cuando ocurre desviación o cambio de rumbo, descargue forzoso o cualquier otra variación del viaje determinado por el transportador en el ejercicio de las facultades, el seguro continúa en vigor, hasta su entrega en el destino final.

COBERTURAS ADICIONALES INCLUIDAS EN ESTA PÓLIZA:

Las siguientes coberturas operan dentro del valor asegurado y no en adición a este.

- Huelga, suspensión de hecho de labores, suspensión de trabajo, suspensión de trabajo por cierre patronal, disturbios de trabajo, asonada, motín o conmoción civil o popular, apoderamiento o desvío de naves o aeronaves y actos terroristas y de movimientos subversivos.

- Avería particular, entendiéndose por tal, los daños a los bienes asegurados que sean consecuencia de eventos diferentes a los estipulados en el amparo de pérdida total. Este amparo se excluye para todo tipo de maquinaria y mercancía usada, productos en refrigeración o congelación y contenedores como unidad de empaque.

- Saqueo, entendiéndose como la sustracción parcial o total del contenido de los bultos; o la sustracción de alguna parte integrante de los bienes asegurados, cuando no tengan empaque.

- Permanencia en tránsito: La cobertura de la póliza se extiende a cubrir los periodos de inmovilidad de las mercancías que formen parte de un despacho en lugares iniciales, intermedios y finales, siempre que la inmovilidad esté relacionada directamente con su movilización y transporte inmediatamente posterior o anterior, y que no se encuentre asegurada o sea objeto de cobertura en otra póliza de seguro.

- Gastos: La sumatoria de todos los gastos adicionales por cualquier concepto, será máximo el 20% del límite por despacho.

- la aseguradora pagará los costos y gastos razonablemente incurridos por el asegurado en relación con: Gastos de recuperación hasta 10% evento / 20% por Vigencia, sobre los gastos demostrados. Cuando por el tipo de mercancía exista un seguro exigido por ley la cobertura bajo esta póliza solo operará en exceso de dicho seguro. Y siempre y cuando la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización no supere el valor asegurado.

- Gastos de preservación de los bienes, hasta 10% evento / 20% por Vigencia, sobre los gastos demostrados. Cuando por el tipo de mercancía exista un seguro exigido por ley la cobertura bajo esta póliza solo operará en exceso de dicho seguro. Y siempre y cuando la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización no supere el valor asegurado.

- la aseguradora pagará los costos y gastos razonablemente incurridos por el asegurado en relación con: Gastos para demostrar la ocurrencia y cuantía de la pérdida, hasta 10% evento / 20% por Vigencia, sobre los gastos demostrados. Cuando por el tipo de mercancía exista un seguro exigido por ley la cobertura bajo esta póliza solo operará en exceso de dicho seguro. Y siempre y cuando la suma entre estos gastos y el valor de la indemnización no supere el valor asegurado.

NOTA: En caso de siniestro, la suma asegurada será restituida al valor inicial sin derecho a cobro de prima.

CONDICIONES TECNICAS PARA TODOS LOS RAMOS

Lo no estipulado y/o definido en el alcance del proceso en su etapa precontractual, se aplicarán las condiciones generales de la compañía adjudicada estipuladas en sus clausulados generales vigentes, radicados y aprobados por la superintendencia financiera.

Asi mismo, en caso de alguna duda, esta será resulta a favor del asegurado.

FACTORES DE EVALUACION DEL PROCESO.

CRITERIO	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación Jurídica	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación financiera	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación técnica habilitante	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación anexo técnico	EVALUABLE

INTERMEDIARIOS DE SEGUROS

El Municipio de Villavicencio informa a los participantes de acuerdo al resultado del proceso CM-001-2021, el intermediario de la entidad es ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA. Por ello Los PROPONENTES se comprometen a aceptar al intermediario de seguros seleccionado por EL MUNICIPIO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1341 del Código de Comercio, el intermediario tendrá derecho al pago de comisiones por parte del asegurador de acuerdo con su vínculo comercial pactado entre ellos. Por ningún motivo o circunstancia los porcentajes de comisión serán menores a los ya pactados.

JHONY ALEXANDER MORENO MONTOYA
Secretario de desarrollo institucional (E)

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
REVISÓ: ENITH RIATIVA SALINAS	DIRECTORA APOYO A LA GESTION	
REVISÓ: CRISTIAN RICARDO FORERO GARZON	PROFESIONAL UNIVERSITARIO	
ELABORÓ PARTE TÉCNICA: RAFAEL ISER TEJEIRO DUQUE	R/L SUPLENTE DE ATENAS AGENCIA DE SEGUROS LTDA	